CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 157 DE 2023

JUNIO 09 DE 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2° de la Constitución Política, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1989, los numerales 1° y 3° literal b) del artículo 11, el artículo 12 de la Ley 80 de 199, el Decreto 145 de 02 de Junio de 2023 y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1989 establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

Que el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan a los representantes legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la Ordenanza 097 de 2022, *"Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023"*, en el artículo 53 establece:

"ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN: El Gobernador del Departamento, es el Ordenador del gasto en el Nivel Central del Departamento, quien podrá mediante decreto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998 y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, delegar en los Secretarios de Despacho o en los Jefes de dependencias del Nivel Directivo, la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago, hasta el monto que considere conveniente (...)".

Que mediante Decreto 552 de 2020, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca delegó en los Secretarios del Despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere la suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Circular Única de Contratación Versión II de 2023, estableció que al superarse el valor de veinte mil (20.000) SMLMV para la contratación, se debe contar con delegación especial conferida por el Señor Gobernador del Departamento, la cual se debe tramitar en la Dirección de Contratación de la Secretaria Jurídica.

Que la Secretaría de Salud presentó ante la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica, el trámite de solicitud de delegación especial en materia contractual, para que el titular del despacho de dicha secretaría tenga todas las facultades necesarias que le permitan adelantar las actividades precontractuales y contractuales en el marco de un convenio interadministrativo cuyo objeto se delimita a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO.**

Que, el valor del convenio que proyecta suscribir la Secretaría de Salud del departamento con la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, supera en valor los 20.000 SMLMV, por lo que es necesario contar con la delegación especial del Señor Gobernador para realizar todas las actuaciones y procedimientos administrativos

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 157 DE 2023

JUNIO 09 DE 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

de orden precontractual, contractual y pos contractual, además de los trámites (modificaciones, adiciones y prórrogas) que puedan ser requeridos para materializar su objeto.

Que mediante Decreto 145 de Junio 02 de 2023, se encargó de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca al doctor Freddy Gustavo Orjuela Hernández, identificado con la CC. 80.037.459, secretario de despacho – código 020 / grado 11, de la Secretaría Jurídica, para el término comprendido entre el 06 de junio, hasta el 28 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el titular del Despacho de la Secretaría de Salud del Departamento, la competencia para realizar todas las actuaciones y procedimientos administrativos de orden precontractual, contractual y pos contractual, además de los trámites (modificaciones, adiciones y prórrogas) que puedan ser requeridos en el marco de una relación de cooperación y colaboración interadministrativa que se delimita a **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ , CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO.**

PARÁGRAFO: La presente delegación especial se otorga en los términos y con el alcance del Artículo 4 del Decreto 552 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscritos los actos contractuales que se deriven del ejercicio de las facultades aquí delegadas, el delegatario deberá presentar informe por escrito de su gestión al Despacho del Señor Gobernador. En este mismo sentido, se presentará informe respecto de la ejecución del convenio una vez sea liquidado el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Gobernador (E)

Proyectó: Jose-Joaquin Hernández Baquero - Dirección de Contratación
Aprobó Juan Carlos Gómez Gutiérrez - Director de Contratación – Secretaría Jurídica